



# Resolución Jefatural

## N° 00135-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 27 de agosto de 2024

**VISTOS:** el expediente con Registro E-SINAD N° 0229271-2024 y demás documentos adjuntos en un total de veintidós (22) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por doña **YANA FRANCINETT ALVARADO MIO**, identificada con **DNI N° 44551499**, quien solicita Pago de créditos devengados por meses laborados en el Centro Educativo Básica Alternativa CEBA N° 6047 José María Arguedas del distrito de Santiago de Surco durante el periodo desde el 31 de octubre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, en atención a la Resolución Directoral N° 02286-2024-UGEL07, de fecha 07 de marzo de 2024;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N° 02508-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH, remite en señal de conformidad el INFORME N° 01203-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH-EPP, emitido por el Equipo de Planillas y Pensiones, el cual señala que se debe reconocer el pago por medio de Crédito Interno Devengados por ser las remuneraciones de ejercicios anteriores correspondiente al periodo comprendido desde el 31 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, en mérito a la RD. N° 2286-2024-UGEL.07.

Que, el Área de Administración, mediante OFICIO N° 02328-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM, solicita aclaración de informe de reconocimiento de crédito devengado.

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante N° OFICIO-02889-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-DIR-ARH, se ratifica en el contenido de los documentos emitidos respecto al reconocimiento de crédito devengado de la administrada **YANA FRANCINETT ALVARADO MIO**, al haberse acreditado que las observaciones advertidas se subsumen al contenido del informe emitido por el equipo

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0229271

CLAVE: D2E593

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



de planillas y pensiones y a la propia resolución directoral que reconoce el periodo laboral, así mismo se indica que los casos de crédito devengado que obedecen a pago de remuneraciones por labor efectiva, atienden a que se aplique una interpretación extensiva de la norma, debido a que da cobertura a un numero de supuestos de hechos posibles, debiendo además conducirse bajo un criterio de celeridad al tratarse de obligaciones de pago no remuneradas.

La administrada sustenta su pretensión adjuntando Resolución Directoral N° 2286-2024-UGEL07 de fecha 07 de marzo de 2024 que dispone en su artículo 1° aprobar el reconocimiento de pago a favor de doña Yana Francinett ALVARADO MIO, como profesora del Centro Educativo Básica Alternativa CEBA N° 6047 José María Arguedas del distrito de Santiago de Surco, comprendida en los alcances de la Ley N° 30328, Nivel Remunerativo "G", Jornada Laboral de 24 Horas, Nivel Educativo EBA - Avanzada, por el periodo comprendido desde el 31 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, y según Constancia de Trabajo de fecha 20 de marzo de 2024, emitida por la Dirección del CEBA N° 6047 José María Arguedas del distrito de Santiago de Surco; doña Yana Francinett ALVARADO MIO acredita labor efectiva conforme a lo resuelto por la RD. N° 2286-2024-UGEL.07; Por tanto, en atención a los documentos presentados por la administrada, procede a realizar la liquidación respectiva por el monto total de S/ 5,036.80 (Cinco mil treintiseis con 80/100 soles);

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada, el motivo por el cual no se ha ejecutado el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente, requiriéndose mayores recursos para su pago;

Que, mediante Informe N° 00163-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EC, el Equipo de Contabilidad, concluye que, el expediente para reconocimiento de créditos devengados, el cual ha sido previamente evaluado y calificado por el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, equipo encargado de la evaluación de deudas de naturaleza laboral, cuenta con la información y sustento que permite continuar con la viabilidad para el trámite correspondiente;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N° 03122-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM, solicita al Área de Asesoría Jurídica, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados);

Que, el Área de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 04593-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, señala que, de acuerdo a los documentos que obran en el EXPEDIENTE E-SINAD N° 0229271-2024, dentro del marco legal (NO TÉCNICO) no ha advertido observancia y/o controversia jurídica respecto al pago de devengados en atención a la Resolución Directoral N° 2286-2024-UGEL07 a favor de doña YANA FRANCINETT ALVARADO MIO, en ese contexto, opina que, corresponde continuar con el procedimiento respectivo conforme a la normativa vigente. Por tanto, recomienda de ser el caso, emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de créditos internos devengados de ejercicios anteriores, a efectos de gestionar ante el Área de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal correspondiente;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0229271 CLAVE: D2E593

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado “Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de secretaria general N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2024 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando lo actuado por el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos y; con el visado por el Equipo de Contabilidad y el Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31953 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto de pago a favor de doña Yana Francinett ALVARADO MIO, identificada con **DNI N° 44551499**, profesora del Centro Educativo de Básica Alternativa - CEBA N° 6047 “José María Arguedas” del distrito de Santiago de Surco, comprendida en los alcances de la Ley N° 30328, Nivel Remunerativo “G”, Jornada Laboral de 24 Horas, Nivel Educativo EBA - Avanzada, por el periodo incluido desde el 31 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023; por el importe total de **S/ 5,036.80 (CINCO MIL TREINTISEIS CON 80/100 SOLES)**, conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 2°.- Disponer** que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0229271 CLAVE: D2E593

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



estarán a cargo del devengado, giro y abono respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP "Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación".

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Encargar**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0229271 CLAVE: D2E593

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)

